

El norte de África, destino de los moriscos perseguidos por la Inquisición

MARÍA ISABEL PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ

Universidad de Málaga

En el siglo XVI, una vez finalizado el Concilio de Trento, Felipe II se dispuso a que los decretos tridentinos fuesen observados en todo el territorio español. Tal hecho hizo que se reavivase el viejo problema que existía con las minorías disidentes: judíos y moriscos. En relación con estos últimos, de gran peso específico dentro de la población existente en la época filipina, la Corona se propuso llevar a cabo un seguimiento riguroso para comprobar dos cuestiones: en primer lugar si realmente cumplían con sus obligaciones de cristianos nuevos o si, por el contrario, continuaban, de forma subrepticia, con la práctica de sus anteriores ritos islámicos.

La primera medida que tomó el monarca, fue la publicación de la pragmática emitida en 1567, mediante la cual se prohibía a los nuevamente convertidos el que practicasen sus usos y costumbres, hablasen su lengua y utilizarasen sus vestidos tradicionales. En resumen, se tendía a eliminar sus señas de identidad. Así mismo, encargaría al Consejo de la Suprema y General Inquisición que cuidara de su cumplimiento, fundamentalmente en lo relativo a todo aquello que supusiese la realización de ritos musulmanes, aunque estuviesen más o menos disimulados bajo otros aspectos.

El Santo Oficio de Granada, tribunal inquisitorial que abarcaba en su distrito los obispados de Almería, Granada y Málaga, era el que tenía bajo su jurisdicción el mayor número de moriscos reacios a incorporarse al mundo religioso y cultural de los cristianos viejos, ya que habían sido los últimos en ser dominados por las tropas de los Reyes Católicos. En consecuencia, las tierras del antiguo Reino nazarí sufrieron numerosas redadas inquisitoriales, procesándose a gran número de neoconvertos que escucharon sus sentencias en los autos de fe de la segunda mitad del siglo XVI. Desde 1560 aparecen los acusados por “cosas de moros” con bastante asiduidad debido al incremento de la presión inquisitorial sobre ellos, pero prácticamente desaparecen después de la Guerra de las Alpujarras, ya que finalizada la confrontación bélica, los moriscos fueron desterrados del Reino de Granada y distribuidos por distintos lugares de la geografía hispana (1).

Esta persecución masiva hizo que muchos de ellos huyeran o intentaran huir a tierras norteafricanas, lo cual no fue óbice para que sus causas prosiguieran su curso en el tribunal granatense, se dirimieran y se dictaran las sentencias respectivas ante sus efigies.

El escapar de las redadas inquisitoriales estaba siempre presente en y en la mente de los moriscos de cualquier zona de España y, según su núcleo geográfico de residencia, así era el país adonde emigraban, aunque siempre el lugar soñado venía a ser África. Como este continente quedaba lejos de los reinos hispanos septentrionales, las rutas seguidas por los neoconvertos que vivían en ellos, marchaban hacia Francia. Pero el país galo, tan sólo suponía para muchos una escala en el camino, porque sus anhelos estaban centrados en un objetivo único: embarcar en los puertos franceses con dirección a las costas norteafricanas (2).

El trasiego de los moriscos a través de los Pirineos, provocó el surgimiento de un curioso contrabando humano organizado por los franceses. Los datos existentes al respecto, nos demuestra que la emigración clandestina de islamizantes fue un pingüe negocio para los traficantes desaprensivos del país vecino (3). Este ilegal movimiento migratorio también se vio propiciado por la intensificación de la escalada represiva que la Inquisición llevó a cabo contra los moriscos aragoneses (4).

La mayor aspiración de ésta minoría étnico-religiosa, ante las circunstancias cada vez más adversas que se presentaban, consistía en lograr tomar cualquiera de las fustas o galeotas que les pudiesen trasladar a las costas de allende el mar (5). Un mundo de utopía se forjaba en sus mentes, pues mantenían la idea de que serían allí plenamente felices, entre otras razones, porque se sentirían libres y podrían practicar la religión islámica sin temor a las persecuciones inquisitoriales. Si bien, la realidad demostró que, en abundantes ocasiones el panorama no se prometió tan idílico como en un principio suponían.

En el caso de los neoconvertos granadinos, el deseo de marchar a los reinos africanos, más específicamente a Berbería, lo constatamos en los listados del Santo Oficio, donde se enumeran los reos que escucharon sus sentencias en los autos de fe granatenses (6). Los procesos en los que consta tal dato podemos agruparlos en dos bloques. Un grupo engloba a los huidos a Berbería o "tierra de moros" como aparece en la documentación; en tanto que en el segundo apartado, se incluyen aquellos que intentaron huir a África o estuvieron en ella. Muchos de los que regresaron lo hicieron durante la Guerra de las Alpujarras, unas veces, para engrosar las filas de los rebeldes contra la Corona, y otras porque retornaban con las armas compradas en los reinos del otro lado de las aguas del Mediterráneo (7). Un tercer grupo, muy pequeño, no se sabe a ciencia cierta el porqué volvían, tal vez lo hicieran por la querencia a su patria chica.

Los moriscos granadinos, al igual que sus congéneres de Aragón, fueron objeto de abusos y engaños cuando buscaban a traficantes, generalmente cristianos viejos, para que les trasladaran a los países musulmanes donde querían ir, previo un elevado pago por sus servicios. En muchas ocasiones, una vez desembolsado el dinero, se veían burlados, porque la persona encargada de transportarlos desaparecía o no cumplía el trato. Como ejemplo podemos citar el caso de:

"Simón García, morisco, residente en Málaga, fue testificado por mucho número de testigos que se quería pasar a Berbería, y uno de los testigos dize yva a ser moro allá, porque muchos moros (y el dicho Simón y otros)

concertaron con un christiano que los llevase en un barco a Berbería, y ellos les dieron dineros para ello, y él los vurló y no los llevó; el dicho Simón confesó luego que se quería yr a Berbería y que havia dado dineros para ello, mas que lo havia hecho por miedo del christiano, fue remitido por el corregidor de Málaga y siempre perseveró en esto, negando la intención, y mandada hazer diligencia por ella, confessó que havia dicho que se yva a Berbería con intención de ser moro, porque tubo por buena la ley de los moros, y mejor que la de los christianos para yrse al cielo y que le duró la creencia por aquella noche, y que tubo intención de hacer todas las ceremonias de la ley de los moros allá quando las supiese: fue rescibido con habito, y cárcel perpetua y galeras por seis años” (8).

El auto de fe celebrado en febrero de 1560, es muy representativo para el tema objeto de nuestro estudio, dado que en él aparecen bien diferenciadas las distintas facetas que podemos encontrar referentes a la relación África–moriscos (9). Bajo el epígrafe “Reconciliados con hábito y confiscación de bienes por aver yntentado de se pasar a Berbería a ser moros”, tenemos quince reos, once varones y cuatro mujeres, condenados, además de a las penas reseñadas en el encabezamiento, a llevar vela en las misas, sogas, azotes, destierro y galeras, datos reflejados en el cuadro número 1. El intentar pasar a África llevaba implícito el que, una vez abandonado el Reino de Granada, volviesen a practicar la religión musulmana. Aquí estaba el motivo por el cual eran juzgados por el Santo Oficio, considerándoles reos de delito mayor, o sea, de herejía.

En el mismo auto son sentenciados tres varones, ya mencionados, por haber renegado en Berbería, hecho que confirma la manera fehaciente a los inquisidores de la intención última de los nuevamente convertidos fugados: renegar del catolicismo.

A manera de ejemplo, vamos a sustanciar en un cuadro los quince moriscos que fueron sentenciados por el simple hecho de intentar alcanzar las cercanas costas paralelas a las del antiguo Reino nazarí. Al no lograr su propósito, fueron sentenciados en persona, no en efigie como otros más afortunados que lograron evadirse de la represión inquisitorial.

CUADRO I
MORISCOS RECONCILIADOS POR INTENTAR HUIR A BERBERÍA

Nombre	Vecindad	Condena
Alcorrobaz, Leonor	Viator	v.-s.-100 az.
Bacar, Alonso el	Viator	v.-s.-200 az.-6 a. g.-d. p.
Biano, Bernabé de	Carataunas	v.-s.-22 az.-6 a. g.
Castillo, Francisco del	Mondújar	v.-s.-100 az.-4 a. g.
Cuxela, Martín	Fondón de Andarax	v.-s.-100 az.-4 a. g.
Dugat, Agustín	Alcolea	v.-3 a. g.-d.
Guebria, Leonor	Terque	v.-s.-100 az.
Hanbril, Bernabé	Guáxar	v.-s.-100 az.-2 a. g.
Meneses, Sevastián	Málaga	v. -s.-200 az.-4 a. g.
Moçaguit, Ambrosio	Órjiva	v.-s.-100 az.-4 a. g.
Pérez, Isabel	Soduz	v.-d.
Pérez, Isabel	Soduz	v.-d. p.
García, Salero	Carataunas	v.-s.-200 az.-d. p.
Tarragoni, Marcos	Alhendín	v.-s.-100 az.-3 a. g.
Xarqui, Andrés	Alhadra	v.-s.-100 az.

Fuente: A.H.N., Sec. Inquisición, leg. 1953.

az.: azotes; a.g.: años galera; d.: destierro; d.p.: destierro perpetuo; s.: sogá y v.: vela.

En el grupo había cuatro mujeres, todas doncellas, según consta en el documento. Dos de ellas figuran con el mismo nombre, apellido y lugar de vecindad, pero es tan sólo una coincidencia, puesto que una era hija de Alonso Pérez Portal, en tanto que la otra lo era de Pérez Duqueyaca. A la totalidad le fueron confiscados sus bienes, como sucedía con todos los procesados por la Inquisición, además tenían que llevar vela y hábito. Tres se libraron de la sogá y pocos son los desterrados, algunos de ellos a perpetuidad.

Los exilados estaban obligados a vivir lejos de la costa, a 8 o 10 leguas, según dictara la sentencia, circunstancia debida a que el litoral

era la zona que ofrecía más posibilidades para la huida. Sin embargo, este sistema se volvió en contra al fin deseado, pues frecuentemente, los desterrados sirvieron de apoyo a los moriscos perseguidos, facilitándoles la fuga y el refugio en la tierras allende (10). Otras veces eran los informantes de la piratería turca y berberisca, pues, como buenos conocedores del terreno, les daban noticia de los lugares costeros más desprotegidos donde podían desembarcar casi inmunemente; hecho que se repetía con asiduidad. En ocasiones, era con el fin de apresar cautivos para pedir el posterior rescate, otras veces para recoger a aquellos moriscos que se habían confabulado con ellos en aras de que les facilitaran el abandono de sus pueblos. Como ejemplos muy típicos podemos citar el caso de Tabernas y Órgiva (11).

A los varones sentenciados en febrero de 1560, con una sola excepción, se les infligió el castigo de azotes. De ir a galeras se salvaron dos, pues era una condena bastante usual al haber sido incentivada por Felipe II, a causa de la escasez de galeotes y dada la suma necesidad de contar con remeros para mantener en su máxima actividad la flota de las Reales Galearas de España. En este sentido, los enfrentamientos navales con el turco o la piratería, hacían que las galeras estuviesen en continua confrontación bélica. Por tanto, era imprescindible disponer de suficientes brazos para los remos, por lo demás muy escasos dado lo peligroso del trabajo, siendo necesario reclutarlos de las cárceles civiles e inquisitoriales (12).

En el auto que comentamos, hubo cuatro reconciliados ausentes y, por consiguiente, condenados en efigie. Todos ellos eran varones, que contabilizamos como moriscos evadidos a tierras africanas. Aunque la documentación no especifica dicho aserto, es lícito suponerlo, tanto por la corriente migratoria que había en esos años, como por sus apellidos o vecindad, dos de Andarax y los otros de Soportújar y Almería. Estos serían de los afortunados que lograron huir antes de caer en las redes inquisitoriales. Circunstancia que no obsta para que el Santo Oficio continuase su proceso y emitiese sentencia en firme, aunque sólo fuese delante de las estatuas que les representaban; pero si regresaban y caían en poder de la Inquisición, nada les libraría de que se les aplicase la sentencia dictada.

Las efigies, también denominadas estatuas, consistían en una burda imagen del condenado que había muerto o huido, estaban confeccionadas con sarga negra, tenían un capirote y si eran varones se les acoplaba una barba. De ellas se colgaba un cartel con el nombre del reo y el veredicto emitido por el tribunal inquisitorial (13).

En el año 1560, pero en el mes de noviembre, se celebró otro auto público de la fe. El que el Santo Oficio organizara dos funciones solemnes de esta índole en un mismo año, es algo extraordinario. En primer lugar, por los elevados costos que suponía la realización de una ceremonia tan fastuosa. En segundo término, por el trabajo que llevaba el finiquitar los procesos a fin de que estuvieran listos para el día señalado, ya que el auto de fe era el acto final en el que se leían a cada reo sus respectivas sentencias y se entregaban al brazo secular los condenados a relajar.

Al mismo tiempo, había que desplegar una complicada tramoya para instalar el cadalso en la plaza granadina de Bibarrambla. En él tomaban asiento los distintos personajes que participaban en el barroco espectáculo punitivo. En los trámites previos, se ponía a prueba el sutil arte de la diplomacia, pues había que evitar a toda costa que surgiesen problemas por cuestión de competencias entre las más altas autoridades de Granada: Chancillería y Audiencia, cuyos representantes ocuparían los lugares preferentes, pero siempre bajo la presidencia del inquisidor más antiguo del tribunal.

El resto del tablado estaba ocupado por las mujeres de los oficiales inquisitoriales, funcionarios y un espacio destacado quedaba para los reos, en su calidad de protagonistas efectivos de toda la función punitiva, que esperaban oír sus veredictos. Soldados, familiares del Santo Oficio en caballos ricamente enjaezados, clérigos y órdenes religiosas desfilaban en la variopinta procesión, acompañados de música y cantos que daban el marco ambiental preciso a la ceremonia.

Todo lo expuesto hacía que los autos de fe se celebraran anualmente, o con un lapso de tiempo mayor. Por eso es de extrañar que hubiese dos en 1560, en febrero y noviembre respectivamente. En relación con los procesados, ambos son bastante similares, ya que en los dos hay un apartado dedicado a los reconciliados en persona por intentar fugarse de la penínsu-

la. En el caso del verificado en el mes de noviembre, su encabezamiento dice textualmente: “Reconciliados por la misma secta de los moros, con vela y hábito y confiscación de bienes, y con otras penas, por se aver pasado y querido pasar a allende” (14).

Tal título encierra una mayor confusión que en el del auto de febrero, puesto que en los datos referentes a los trece condenados, todos varones, no se precisa quiénes fueron los que estuvieron en tierras africanas o quiénes sólo lo intentaron. La mención que hace de “otras penas”, se refiere a la sogá, azotes, destierro y galeras. Únicamente hay un encausado que marca la diferencia. Se trata del granadino Miguel de Lucena, desterrado no sólo de la costa, sino también de las Alpujarras.

Veintiocho son los islamizantes condenados en persona, en ambos autos, por haber estado en África o haber intentado huir a este continente. Frente a todos ellos, y por el mismo motivo, cuatro lo fueron en efigie por estar ausentes, cifra que queda muy por debajo de los primeros e indica que la fuga hacia las cercanas costas de los reinos musulmanes no resultaba una empresa nada fácil.

Si cuantificamos la totalidad de los condenados en estatua durante la segunda mitad de la centuria, tenemos que los penitenciados y reconciliados en persona por intentar emigrar hacia las costas norteafricanas, llegan a la centena, incluyendo a los naturales del continente africano, entre los que se cuentan negros, mulatos y sobre todo berberiscos, que fueron capturados y vendidos como esclavos.

Respecto a los ausentes, casi en su totalidad son condenados a relajar, con excepción de los cuatro reconciliados en efigie el año de 1560 y cinco resgistrados en 1563.

Las relaciones inquisitoriales no siempre anotan el dato de que hayan marchado a África, pero en las ocasiones que no aparece tal información, se deduce claramente porque los ausentes fueron castigados por “cosas de moros”, pertenecer a la secta de Mahoma o en un caso se dice que era “cristiano de moro”. Todo ello apunta a una misma dirección: huidos a África.

Si hacemos un estudio comparativo entre los islamizantes relajados en efigie y los que lo fueron en persona, encontramos que existe una gran

diferencia, como constatamos en los cuadros número 2 y número 3, donde hemos sintetizado a todos aquellos que se les condenó por islamizantes, siempre teniendo en cuenta que, en su mayoría, eran moriscos, salvo algunos esclavos o gente de procedencia africana, pero que se habían bautizado más por intereses creados que por firme convicción.

CUADRO 2
RELAJADOS EN EFIGIE QUE HUYEN A ÁFRICA

Auto	V	M	T	%
1552	1	-	1	1.17
1566	6	1	7	8.14
1567	3	-	3	3.49
1568	6	1	7	8.14
1569	15	-	15	17.44
1571	13	-	13	15.12
1574	8	-	8	9.30
1575	6	2	8	9.30
1576	7	1	8	9.30
1578	7	1	8	9.30
1582	4	-	4	4.65
1586	4	-	4	4.65
Totales	80	6	86	100.00

Fuente: A.H.N., Sec. Inquisición, legs. 1953, 2602 y 4760.

En oposición a este cuadro tenemos el referente a los que murieron en las llamas o por garrote vil, cuyos cuerpos fueron quemados después en la hoguera, recopilados en el cuadro número 3. El segundo método de ejecución se realizaba cuando el reo se arrepentía en el último instante, entonces se le aplicaba el garrote vil para que la muerte fuese instantánea y no

padeciese el suplicio del fuego. Los relajados en persona fueron aquellos islamizantes que intentaron atravesar las aguas de la zona del Estrecho para arribar en las costas de allende, o regresaron de ellas por diversas razones y dieron con sus huesos en las cárceles inquisitoriales.

CUADRO 3
RELAJADOS EN PERSONA

Auto	V	M	T	%
1560*	6	1	7	22,58
1566	2	-	2	6,45
1567	3	1	4	12,90
1568	6	-	6	19,35
1569	5	1	6	19,35
1575	1	-	1	3,23
1576	1	1	2	6,45
1578	-	1	1	3,23
1582	-	1	1	3,23
1586	-	1	1	3,23
Totales	24	7	31	100,00

Fuente: A.H.N., Sec. Inquisición, legs. 1953, 2603 y 4760.

(*) Se han sumado los reos de los dos autos celebrados: febrero y noviembre.

Al comparar ambos cuadros, comprobamos que los que llegaron al quemadero son, aproximadamente, un tercio de los relajados en efígie.

La Inquisición no cargó la mano en condenar a la pena máxima a los moriscos, pues ya hemos visto que en su mayoría fueron penitenciados o reconciliados y hubo pocos condenados a relajar. Más dura fue la acción de la Inquisición con los judaizantes (15). Este dato es digno de destacar, ya

que los moriscos se levantaron contra el poder real, poniendo en peligro el país al intentar aliarse con el turco, el mayor enemigo que Felipe II tenía en las aguas del Mediterráneo. Este delito de rebelión contra el poder establecido, era condenado por los tribunales civiles con la pena de muerte, pero llevada a cabo de la forma más cruel al consistir, generalmente, en descuartizar a los cabecillas de la sublevación por el sistema de que cuatro caballos tiraran de las extremidades del sedicioso en cuatro direcciones, suplicio que pervivió hasta el siglo XVIII, como sucedió con la ejecución de Tupac Amaru en Perú (16).

Los moriscos sentenciados a relajar en efigie no aparecen en todos los autos y el número más elevado corresponde a los de 1569 y 1571, con quince y trece condenas respectivamente (17). La evasión masiva se produce como consecuencia del enfrentamiento bélico de las Alpujarras que conllevó una fuerte represión, no sólo del Santo Oficio sino también de la Corona, que mandó expulsarlos de las tierras que les vieron nacer, cayendo muchos otros en la esclavitud.

Éste sería el triste final de los moriscos granadinos y, a su vez, el inicio de una política antimorisca más drástica que, a comienzos del siglo XVII, acabaría con el destierro en masa de todos los moriscos que habitaban en España (18). Los lugares de destino elegidos serían Berbería, Argel, Tremecén, Fez, Túnez, Tetuán, etc., marcando con su impronta cultural y económica a todos estos países, hasta el punto de que distintas manifestaciones antropológicas suyas han perdurado hasta nuestros días en ciertas zonas septentrionales el continente africano (19).

1. CAMPOS Y FERNANDES DE SEVILLA, F., *La mentalidad en Castilla la Nueva en el siglo XVI. (Religión, Economía y Sociedad según las "Relaciones Topográficas" de Felipe II)*, ed. Escorialenses San Lorenzo del Escorial, 1986.
2. MONTER, W., *La otra Inquisición. La Inquisición Española en la Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia*, Crítica, Barcelona, 1992, pp. 245-247.
3. LAPEYRE, H., *Geografía de la España morisca*, Diputación Provincial de Valencia, 1986. Este autor recopila los datos sobre los moriscos que existían en las ciudades, villas y lugares de España que refleja en una serie de mapas, cuya consulta es imprescindible para conocer el peso específico de los neoconvertos a lo largo y ancho del territorio hispano.
4. A principios del siglo XVII es cuando hay más emigración clandestina. Cfr. R. GARCÍA CÁRCEL, "La Inquisición y los moriscos", en *Historia de la Inquisición en España y América*, B.A.E. y Centro de Estudios Inquisitoriales, Madrid, 1984, pp. 901-913; L. CARDAILLAC, *Le passage des Morisques en Languedoc*, Montpellier, 1970 y A. TEMINI, "Le passage des Morisques a Marseille, Livourne et Istanbul d'après de nouveaux documents italiens", en *Etudes d'Histoire Morisque*, C.E.R.O.M.D.L., Zaghounan, 1993, pp. 41-60. Este último autor estudia las periprecias que habían de soportar los moriscos en su paso por Francia, según consta en los fondos documentales del Archivo de Florencia.
5. GARCÍA ARENAL, M. y M. A. DE BUNES, *Los españoles y el norte de África. Siglos XI-VIII*, Mapfre, Madrid, 1992, pp. 49-52. En su apartado sobre la emigración de los moros de Granada, se refleja el despliegue de actividad existente en la costa mediterránea y la emigración clandestina de moriscos, apoyados por los corsarios berberiscos.
6. PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, María L., "Moriscos sentenciados en los autos de fe del Santo Oficio de Granada: siglo XVI", en *Actas del Ve Symposium International d'Etudes morisques sur: Le Ve Centenaire de Chute de Grenade, 1492-1992*, T. II, Zaghounan, Túnez, 1993, pp. 577-590.
7. Ibídem, "Represión inquisitorial tras la Guerra de las Alpujarras", en *Baetica*, n° 12, Facultad de Filosofía y Letras de Málaga, 1989, pp. 216-238. De la misma autora: "La participación de África en la Guerra de las Alpujarras", *IIº Seminario sobre Presencia Española en el Norte de África*, Melilla, 1992 (en prensa).
8. Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Sec. Inquisición, leg. 1953, Auto de fe: 25 de mayo de 1578, causa n° 18.
9. Ibídem, legs. 1953 y 2603. Hay que tener en cuenta que en 1660 se celebran dos autos de fe, uno en febrero y otro en noviembre.
10. TAPIA SÁNCHEZ, S. DE, "Las redes comerciales de los Moriscos de Catilla la Vieja: un vehículo para sus complicidades", en *Actas del Ve Symposium International d'Etudes morisques sur: Le Ve Centenaire de la Chute de Grenade, 1492-1992*, T. II, Zaghounan, Túnez, 1993, pp. 643-655.
11. GIL SANJUÁN, J., "Las fugas de moriscos andaluces a Berbería", en *Actas del Primer Congreso Hispano-Africano de las culturas mediterráneas "Fernando de los Ríos Urrutí"*, Melilla, 1984, pp. 333-338 y PUGA BARROSO, J. L., "Moriscos de la taha de Orgiva huidos a Berbería", en *Actas del Ve Symposium International d'Etudes morisques sur: Le Ve, Centenaire de la Chute de Grenade, 1492-1992*, T. II, Zaghounan, Túnez, 1993, pp. 591-598.
12. BRAUDEL, F., *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, vols. I-II, F.C.E., Madrid 1980.

13. PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, María L. "Los gastos en el auto de fe inquisitorial". en *Baética*, n° 7. Facultad de Filosofía y Letras. Málaga. 1984, pp. 265-277.
14. A.H.N., Sec. Inquisición, leg. 2603. Auto de fe: 17 de noviembre de 1560.
15. PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, María L.. "Los judaizantes y el Santo Oficio de Granada (1500-1600)". en *Actas de la II Reunión de la Asociación Española de Historia Moderna*, vol. II. *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen*. Murcia. 1993, pp. 411-417.
16. La justicia civil era mucho más dura que la inquisitorial, como lo demuestra el hecho de que en el periodo analizado encontramos que en varios autos de fe no hubo condenados a relajar, ya fuesen islámicos, judeoconversos o luteranos.
17. En los autos de fe celebrados en 1571, 1574, 1576, 1578 y 1582 se dice textualmente que habían marchado a Berbería.
18. GIL SANJUÁN, J.. "Ofensiva antimorisca de la Inquisición Granadina". en *Baética*, n°12. Facultad de Filosofía y Letras de Málaga. 1989, pp. 188-196.
19. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y B. VINCENT. *Historia de los moriscos: vida y tragedia de una minoría*. Rev. de Occidente, Madrid, 1978.